



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00498-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.863

Revisada la solicitud de la señora Marielena Pineda Cardona, de tenerla como notificada por conducta concluyente, del mandamiento de pago dictado en su contra, no se aceptará; pues, la fecha de la providencia de la afirma conocer o notificarse es del 22 de enero de 2019, mientras que la orden ejecutiva de pago, data del 22 de enero de 2020.

En consecuencia, por no cumplir los requisitos del artículo 301 del C.G.P. se niega la notificación por conducta concluyente que se solicita

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb26d236e521ce933f785f8118ace0597a1ec8a01c65fb69e7b9457f006d0db4

Documento generado en 14/09/2020 11:35:28 a.m.